

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

2624/26

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INDUSTRIA, ENERGÍA E INNOVACIÓN

DELEGACIÓN T. DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE UNIVERSIDAD, INDUSTRIA, ENERGÍA E INNOVACIÓN

ANUNCIO

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN ALMERÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y DE CONSTRUCCIÓN DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA.

EXPTE: NI/4958-11122 AL-D-0-00130/26

ANTECEDENTES DE HECHO

Único. Con fecha de 20/08/2026, E-DISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U. con C.I.F. B82846817 solicita Autorización Administrativa Previa y de Construcción, para la instalación de energía eléctrica denominada "PLAN: SX.50041 y SX.50073 - SE VERA. SUBESTACIÓN VERA. PROYECTO DE INDUSTRIA PARA SUSTITUCIÓN DE LOS 3TR DE VERA 132/66KV DE 70MVA 80 MVA Y ADEC. PARQUE MT, Término municipal de Vera, Provincia de Almería".

En la solicitud manifiesta que el proyecto no está sometido a autorización ambiental unificada ni a declaración de utilidad pública en concreto.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Esta Delegación Territorial es competente para resolver en virtud del Decreto del Presidente 9/2026, de 9 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 198/2026, de 31 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Industria, Energía e Innovación y el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, y de acuerdo con lo previsto en la Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

II. El artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, establece que para la puesta en funcionamiento de las instalaciones de distribución es necesaria una autorización administrativa previa que otorga a la empresa autorizada el derecho a realizar una instalación concreta en determinadas condiciones y una autorización administrativa de construcción, que permite al titular realizar la construcción de la instalación cumpliendo los requisitos técnicos exigibles.

III. El título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica establece el procedimiento para el otorgamiento de autorizaciones administrativas para la construcción, modificación, explotación, transmisión y cierre de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica.

IV. El proyecto presentado no se somete al trámite de información pública, al cumplir los requisitos establecidos en la disposición final cuarta, del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía:

"No se someterán al trámite de información pública aquellas solicitudes de autorización administrativa a las que se refiere el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que no requieran de declaración de utilidad pública para su implantación y que no estén sometidas a la autorización ambiental unificada establecida en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental"

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho anteriormente expuestos, esta Delegación Territorial:

RESUELVE

Primero. Conceder a E-DISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U. autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones que se describen a continuación, concediéndose un plazo máximo de un año para solicitar la puesta en servicio de la instalación.

N.º DE EXPEDIENTE: SET 132/66/25 VERA (NI/4958-9061 Reg)

DATOS GENERALES:

Titular: E-DISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U.

Domicilio: Paraje La Cepa, 10 (Rotonda) Huércal de Almería (Almería)

Objeto: Proyecto de adecuación de la Subestación de Vera contemplando la implantación de nuevas celdas de MT, la construcción de un nuevo edificio, la sustitución de transformadores de potencia pasando de 3x70 MVA a 3x80 MVA y la renovación de la aparamenta de AT asociada en 66 kV.

Situación: Polígono 17, Parcela 27, El Real

T.M. afectado: Vera (Almería)

Modificación de características Subestación Vera 132 KV:

Emplazamiento: Subestación de Vera, en Ref Cat.: 04100A017000270000BI, en coordenadas (U.T.M. X, Y, Huso: 598.707, 4.123.744, 30)

Transformación:

Tipo: Exterior

Alcance:

- 3 transformadores de potencia T3, T4 y T5 80MVA ONAN-AF 132/66kV YNyn0.
- 6 bajadas de conductor de neutro.
- 3 TI toroidal de neutro AT1 de transformador.
- 3 TI toroidal de neutro AT2 de transformador.
- (31mm/KV) Aisladores de amarre poliméricos.
- Conductores y tubos para el conexionado de la aparamenta a sustituir.
- Herrajes, racorería y soportes necesarios para el conexionado del conjunto.

POSICIÓN TRANSFORMACIÓN 66 KV:

Tipo: Interior blindadas aisladas en gas SF6

Esquema: Doble barra

Alcance posiciones de transformación 533 (T3), 534 (T4) y 535 (T5):

- 3 interruptores automáticos 72.5 kV, 2000A, 31.5 kA
- 3 transformadores de intensidad de fase, para protección y medida relación 400-800/5/5/5A Lf: 31mm/KV.
- 3 Pararrayos 66 kV 10 kA E (31mm/kV) pararrayos de óxido de zinc, 66 kV 10 kA servicio exterior E.
- TT 72,5 66000:V3/110:V3-11:V3V LF31 transformador de tensión inductivo para medida y protección 72,5 kV servicio exterior relación de transformación 66000:V3/110:V3-110:V3V L.F.31mm/kV sin RPM.

PARQUE 25 KV:

Tipo: Interior blindadas aisladas en gas SF6

Esquema: Doble barra

Posiciones:

- 7 posiciones de salidas de líneas (364, 365, 366, 367, 368, 371, 372, 373, 374):
 - 1 seccionador tripolar de dos direcciones y tres posiciones
 - 1 interruptor tripolar automático 36 kV, 630 A, 25 kA
 - 3 detectores monofásicos de presencia de tensión.
 - 3 transformadores de intensidad de fase toroidales para medida y protección (300-600/1A).
 - 1 transformador de intensidad homopolar para protección del neutro sensible (20-50-200/1A).
- 2 Posiciones de transformación (331, 332):
 - 1 seccionador tripolar de dos direcciones y tres posiciones
 - 1 interruptor tripolar automático 36 kV, 1600 A, 25kA.
 - 3 detectores monofásicos de presencia de tensión.
 - 3 transformadores de intensidad de fase toroidales para medida y protección (1000-2000/5-5- 5A).
 - 3 transformadores de tensión (25:√3 / 110: √3 - 110:3).
- 2 posiciones de remonte con interruptor de enlace de barras (322,323):
 - 1 seccionador tripolar de dos direcciones y tres posiciones (Barra 301 /Barra 302 / PaT), 1600, 36 kV.
 - 1 interruptor tripolar automático 36 kV, 1600 A, 25kA.
 - 3 detectores monofásicos de presencia de tensión.
 - 1 compartimento para para elementos de control.
- 2 posiciones de batería de condensadores (351,352):
 - 1 seccionador tripolar de tres posiciones (cerrado/abierto/pat) 630A, 36 kV.
 - 1 interruptor tripolar automático 36 kV, 630 A, 25kA
 - 3 detectores monofásicos de presencia de tensión.
 - 1 compartimento para para elementos de control.
- 2 posiciones de transformador de servicios auxiliares (369,370):
 - 1 seccionador tripolar de dos direcciones y tres posiciones (Barra 301 / Barra 302 / PaT), 630A, 36 kV.
 - 3 fusibles MT de 200 A.
 - 1 interruptor-Seccionador tripolar de apertura brusca por fusión fusibles, y cierre manual.
 - 3 detectores monofásicos de presencia de tensión.
 - 1 compartimento para para elementos de control.
- 1 posición de acople transversal (321,327):
 - 2 seccionador tripolar de dos direcciones y tres posiciones (Barra 301 /Barra 302 / PaT), 630A, 36 kV.
 - 1 interruptor tripolar automático 36 kV, 1600 A, 25kA.
 - 1 compartimento para para elementos de control.
 - 3 transformadores de tensión, con un secundario de medida y protección y otro de protección.

BATERÍA DE CONDENSADORES:

Tipo: Exterior

Alcance:

- 1 nueva batería de condensadores de 25 kV de 4 MVAR (BB.CC2)

PRESUPUESTO: 8.793.490,00 €

Segundo. Esta Autorización Administrativa Previa y de Construcción se otorga de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre y en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen. Además, se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos vigentes que le son de aplicación.
2. Transcurrido el plazo para la solicitud de la autorización de explotación de la instalación sin que se haya presentado la documentación, se procederá a la revocación de la presente autorización.
3. La persona titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente autorización de explotación.
4. La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.
5. El titular de las instalaciones tendrá en cuenta en esta ejecución las condiciones impuestas por los organismos y corporaciones que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas por la misma.

Tercero. Esta autorización se otorga en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación Territorial y sin perjuicio e independientemente de las demás autorizaciones, permisos, licencias y comunicaciones que sea necesario obtener de otros organismos y Administraciones conforme a la legislación general y sectorial; y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.

Cuarto. La presente autorización administrativa se otorga de acuerdo con lo dispuesto en la disposición final cuarta, del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, condicionada a que no requiera de declaración de utilidad pública para su implantación y que no esté sometida a autorización ambiental unificada. Si las condiciones para acogerse a dicha disposición se alterasen, será necesario tramitar una nueva autorización, incluyendo el trámite de información pública.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada, en el PLAZO DE UN MES contado a partir del día siguiente a su notificación, bien ante esta Delegación o bien ante el Excmo. Sr. Consejero de Universidad, Industria, Energía e Innovación según lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Almería, a veinticuatro de septiembre de dos mil veintiséis.

P.D. EL DELEGADO TERRITORIAL EN ALMERÍA, Guillermo Casquet Fernández.

Resolución de 11 de marzo de 2022 (BOJA N° 52 de 17/03/2022)